

Bruselas, 4 de junio de 2021
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2018/0228(COD)

9364/21
ADD 1

CODEC 807
TRANS 351
FIN 407
CADREFIN 272
POLGEN 88
COH 9
ENER 253
TELECOM 236
COMPET 445
MI 421
ECO 59

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (primera lectura) - Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo = Declaración

Declaración conjunta del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea sobre la ejecución del Mecanismo «Conectar Europa» 2021-2027

De conformidad con las Conclusiones del Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, el Consejo y la Comisión recuerdan que, en la ejecución del Mecanismo «Conectar Europa» 2021-2027, del importe especificado en el artículo 4, apartado 2, letra a), inciso i), del Reglamento del Mecanismo «Conectar Europa», se empleará un importe de 1 384 000 000 EUR (en precios de 2018) para la finalización de las principales conexiones ferroviarias transfronterizas todavía incompletas entre Estados miembros que pueden optar a financiación del Fondo de Cohesión.